CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N. CPS. 043- 2018

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – IMDREC
CONTRATISTA	LIGA DE JUDO DEL CESAR- NIT: 824.002.002-3
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, PREPARACIÒN Y DIRECCIÒN DE LOS ALUMNOS QUE DESEEN FORMARSE COMO LOS FUTUROS JUDOKAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (CESAR).**
VALOR	$ 12.150.000
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCION	13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos, a saber **LUIS JOSE SOLANO DUARTE,** mayor de edad y vecino de Aguachica – Cesar, identificado con la C.C. Nº 88.281.637, expedida en Ocaña-Norte de Santander, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA "IMDREC"**, en calidad de

Director, debidamente facultado para la suscripción del contrato, mediante Decreto Nº 023 del 19 de Enero de 2016 y quien para efectos de este se denominará **EL IMDREC**, por una parte, y por la otra **LIGA DE JUDO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificada con NIT 824.002.002-3, representada legalmente por DODANIM BARBOZA PALENCIA, identificado con la C.C.N. 18.924.350 de Aguachica – Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Instituto en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboro los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas, las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad a los estudios previos, emitido para el presente contrato de prestación de apoyo a la gestión; b) Que el Instituto Municipal de Deportes, Recreación y Cultura - IMDREC, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias; tiene como objetivo desarrollar y respaldar las actividades lúdicas y recreativas y deportivas cuyo objetivo principal sean el desarrollo intelectual, emocional y físico de los niños y niñas que contribuya a la sana recreación. c) Que las acciones físicas y recreativas tienen vital importancia en el ser humano, ya que compensan la carga física, intelectual y emocional para evitar desequilibrios en su comportamiento personal y social, contribuyendo a la consolidación de la recreación sana y constructiva de utilización del tiempo libre. d) Que la recreación y el juego fortalecen el organismo y evitan las enfermedades, reducen los síntomas del stress y la depresión; además mejoran la autoestima, previenen el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas y reducen la delincuencia. e) Que el Instituto realiza numerosas actividades recreativas, lúdicas y deportivas tanto en la zona urbana como en la rural que requieren para su correcto desarrollo el apoyo de las personas idóneas y con experiencia en el área de recreación y que actualmente el Instituto no cuenta con el personal suficiente que requiere para el total cubrimiento de esta necesidad. f). Que el Instituto

Municipal del Deporte, Recreación, Educación y Cultura "IMDREC", celebro con el Municipio de Aguachica (Cesar), Contrato Interadministrativo Nº: 010 -2018, cuyo objeto fue: **"APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MASIFICACIÓN, ATENCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN TÉCNICA DEPORTIVA Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN A JUDO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA PERTENECIENTE"**. g). Que la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley (numeral 4, articulo 2, Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito. g) Que el Decreto 1082 de 2015; señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. h) Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del IMDREC y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Instituto contratar una persona idónea y de reconocida experiencia en el área de las actividades lúdicas, del deporte y de la recreación. i) El IMDREC en su planta de personal, no posee servidores públicos idóneos o disponibles, para que pueda efectuar estos programas de formación, por cuanto su nómina oficial es reducida e insuficiente para

asumir estos servicios. El presente contrato de prestación de servicios se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO, PREPARACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE SE DESEEN FORMAR COMO LOS FUTUROS JUDOKAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (CESAR).".** El alcance del objeto contractual, consiste en prestar el servicio de entrenamiento, preparación y dirección de los alumnos que estén en los horarios que se establezcan para la escuela cumplir con los programas de entrenamiento tendientes a formar los futuros Judokas de Aguachica, esto en virtud de la **EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº: 010 DE 2018** de la siguiente forma:

GASTOS OPERATIVOS PAGO DE DOS (2) ENTRENADORES DE JUDO					
ITEM	**PAGO DE 2 ENTRENADORES DE JUDO**				
1.1.	**DETALLE**	**CANT.**	**DIAS**	**VALOR DIA**	**VALOR TOTAL**
	"PERFIL: Personal con experiencia minima en judo de 8 años con grado negro en adelante, amplio conocimiento en el manejo de niños y jóvenes, la formación de nuevos talentos y el entrenamiento para la competencia. Función. Formar, entrenar, preparar y dirigir los alumnos que esten en los horarios que se establezcan para la	2	45	$60.000	$5.400.000

	escuela cumplir con los programas de entrenamiento tendientes a formar los futuros judokas de Aguachica.				
1.2	**PAGO DE 3 ENTRENADOR AUXILIAR**				
	*PERFIL: Personal con experiencia minima en judo de 6 años con grado marron en adelante, amplio conocimiento en del entrenamiento para niños, recreación y formas de judo recreativo y competitivo. Función. Estar presentes en las clases auxiliando a los monitores en la ejecución de las técnica, puesta en marcha y explicación de los movimientos de judo a los practicantes, ayudar en todos los procesos del aprendizaje a los niños y jóvenes principiantes, cumplir con los programas de entrenamiento tendientes a formar los	3	45	$50.000	$6.750.000

	futuros judokas de Aguachica.				
VALOR TOTAL PARTE OPERATIVA					**$12.150.000**

CLAUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En Desarrollo del objeto contractual, se desarrollarán las siguientes actividades: 1. Realizar las actividades de entrenamiento, preparación y dirección a los alumnos que participen en el proceso de formación como Judokas en el Municipio de Aguachica. 2. Entregar las planillas y fotografías, en la que se verifique la asistencia de la población beneficiada, con el proceso de formación deportiva. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista es autónomo en la ejecución de la prestación de servicios, en razón a que, por las características y naturaleza jurídica de este, no se configura subordinación alguna. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, es decir, desde el 13 de noviembre al 28 de diciembre 2018. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($12.150.000 M/TE). PARAGRAFO PRIMERO:** El pago al cual hace referencia la presente clausula se hará al finalizar cada mes de ejecución, con la presentación de un informe al supervisor del contrato, el cual debe contener, evidencia fotográfica, planillas de asistencia de los alumnos, pago de la seguridad social y certificación a plena satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, el Instituto aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA QUINTA. – CARGO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($12.150.000 M/TE, según** Disponibilidad Presupuestal N. 303 del 06 de noviembre de 2018, con cargo al Rubro Presupuestal N°: 22242 denominado, Contrato Interadministrativo Nº: 010 de 2018 y registro presupuestal N. 301 del 06 de noviembre de 2018. **CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del IMDREC,

estará a cargo del Coordinador de Recreación y Deportes. Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y Riesgos Profesionales, asi mismo se compromete a estar afiliado a la seguridad social en todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: 1. DEL CONTRATANTE: IMDREC se obliga a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato; 2) Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. 2. DEL CONTRATISTA. Con ocasión del presente contrato, el contratista se obliga a: 1). Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada. 2). Acatar las Instrucciones del Supervisor del Contrato y atender personalmente los requerimientos del IMDREC en razón del objeto y sus alcances. 3) Presentar afiliación a la Seguridad Social. 4) Atender los requerimientos, aclaraciones que le solicite el supervisor del contrato en virtud de sus atribuciones legales. 5) Obrar con lealtad y buena fe y coadyuvar con la buena imagen del instituto. 6) no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el IMDREC. 7) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Realizar las demás actividades que le sean asignadas, que guarden relación con el objeto del contrato. 9) Garantizar la guarda de la fe pública en nombre del Estado y del Instituto de Deporte, Recreación y Cultura de Aguachica. 10) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y con todo lo ofrecido en la respectiva propuesta. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2. Disponibilidad Presupuestal; 3. Estudio de Conveniencia del objeto ordenado. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** La Ley 1150

en su artículo 7, inciso 5, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, el Decreto 1510 de 2013, establece que en la contratación directa, no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista es el único responsable de cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasionen o tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del contrato, en tal razón, el contratista mantendrá indemne al IMDREC por estas reclamaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del IMDREC, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. EL CONTRATISTA será el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, El IMDREC le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el IMDREC, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al IMDREC para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas ya de hacerlas efectivas judicialmente conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El IMDREC vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA, por medio del Director, delegado y asignado por EL IMDREC, quien ejercerá como supervisor entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir en nombre del IMDREC el (las) acta(s) de cumplimiento del objeto contratado y remitirlo (as) inmediatamente el original a la pagaduría para su respectivo pago, y copia de la misma a la Dirección o a la oficina que tenga a cargo la custodia de los documentos del contrato. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente acuerdo negocial y remitirlos a la Dirección o a la oficina que tenga a su cargo la custodia de los documentos del contrato. 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la Dirección del IMDREC o a la oficina que tenga a cargo la custodia de los documentos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EI CONTRATANTE** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, con cargo al rubro N°: 22242, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 303 del 06 de noviembre de 2018 y registro presupuestal N. 301 del 06 de noviembre de 2018. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado, igualmente por las siguientes causas: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de terminación por este evento se procederá a liquidar el contrato de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la CLAUSULA TERCERA de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** - El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMO**

NOVENA. - CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Municipal. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el IMDREC y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista IMDREC declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, En caso de que el IMDREC decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición, transacción y/o conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO.** Las partes declaran que, para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan el Municipio de Aguachica - Cesar, como Domicilio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual del presente contrato será el municipio de Aguachica. Para mayor

constancia se firma en Aguachica – Cesar, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.

CONTRATANTE

LUIS JOSÉ SOLANO DUARTE.
DIRECTOR IMDREC.

CONTRATISTA.

LIGA DE JUDO DEL CESAR
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE
DODANIM BARBOZA PALENCIA
C.C.N. 18.924.350

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2021 03 0030 DE DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE JUDO DEL CESAR. NIT. 824.002.002 – 3.

Proceso No.	RESO-SGR-0004-2021
Convenio No.	2021 03 0030
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
Justificación de la Modalidad:	DECRETO 092 DE 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Entidad Asociada:	LIGA DE JUDO DEL CESAR
NIT:	824.002.002 – 3
Rep. Legal:	DODANIM BARBOZA PALENCIA
Identificación:	C.C. 18.924.350 expedida en Aguachica
Valor Total del Convenio:	NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($91.940.000,00)
Valor aporte del Departamento:	SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($70.460.000,00)
Valor aporte del Asociado:	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($21.480.000,00)

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163** expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de Enero de 2020 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la **LIGA DE JUDO DEL CESAR,** con NIT No. **824.002.002 - 3,** Representada Legalmente por **DODANIM BARBOZA PALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18.924.350** expedida en Aguachica, quien en adelante se denominará **LIGA DE JUDO DEL CESAR**, hemos acordado celebrar un **Convenio De Asociación,** de conformidad con las siguientes clausulas

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE JUDO DEL CESAR, PARA PARTICIPAR EN LOS DISTINTOS CAMPEONATOS DE ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL EN DIFERENTES MODALIDADES Y CATEGORÍAS, A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PRÓXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023 Y ASÍ MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA – 2021"

Cláusula 2 – Exclusión de relación laboral

El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con la LIGA, ni será parte de los contratos que esta suscriba para el desarrollo del presente convenio**.**

Cláusula 3 – Plazo

El convenio tendrá un periodo de ejecución de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías.

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2021 03 0030 DE DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE JUDO DEL CESAR. NIT. 824.002.002 – 3.

Cláusula 4 – Valor del Convenio

El valor el presente convenio es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($91.940.000,00).**

VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($70.460.000,00).

VALOR APORTE DE LA LIGA: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($21.480.000,00).

El aporte del Departamento del Cesar, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 369 de 24 de Febrero de 2021.

Clausula 5 - Forma de realizar los aportes

El valor del presente convenio de Asociación será de**: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($91.940.000,00)**, de los Cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($70.460.000,00),** suma que será cancelada de la siguiente manera:

1. El Departamento del Cesar, girará de su aporte, a la Liga de Judo del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTO TREINTA MIL PESOS ($35.230.000.oo) MCTE.** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

2. Un desembolso parcial del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($28.184.000.oo) MCTE**. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Judo del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

3. Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.046.000.oo) MCTE.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Judo del Cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectúe el tesoro Departamental.

En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegare a celebrar, la entidad sin ánimo de lucro deberá aperturar una cuenta de bancaria a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos.

Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañado con los soportes respectivos *(**Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc)**,* se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

Cláusula 6 – Obligaciones de la Liga

La LIGA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el seguro y/o póliza que ampara a la delegación deportiva para cada viaje y/o competencia, implementación deportiva, Inscripciones, transporte destino e interno, alimentación, hospedaje de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigna para cubrir los costos de los mismos.

2. Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%.

3. Realizar con un porcentaje de sus aportes financieros al convenio diversa publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de Judo del Cesar, para que asistan a estas competencias en el territorio nacional.

4. Llevar a los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio.

5. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos* ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

7. Entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde consten los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero.

8. La Liga de Judo del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar.

9. La Liga de Judo del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidentes debe amparar riesgos en tránsito y competencias.

10. La Liga de Judo del Cesar, se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

11. La Liga de Judo del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar.

12. El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar.

13. La Liga de judo del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar.

14. La Liga de Judo del Cesar, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedentes técnicamente y jurídicamente y deben ser justificados por la supervisión del respectivo convenio.

15. Los uniformes adquiridos, deben llevar los diseños y especificaciones indicadas por la Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.

Los informes presentados por la Liga respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.

Clausula 7 - Obligaciones del Departamento

1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio.
3. Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
4. Supervisar la ejecución del convenio.
5. Liquidar el convenio.

Cláusula 8 - Supervisión

La supervisión será ejercida por **Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar o el funcionario que este designe** dentro de su dependencia. Para tales efectos deberán actuar conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del convenio. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del convenio cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del convenio, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

Cláusula 9 – Confidencialidad

Guardar reserva y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como “confidencial”.

Se consideran como información “confidencial” todas las descripciones, datos, productos, procesos, operaciones, método y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, administrativa y jurídica, y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas, sistema de cómputos, software, códigos, fuentes, algoritmos, formulas, planos, procesos, técnicas, diseños que tenga reserva legal.

Cláusula 10 - Lugar de Ejecución

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en los diferentes Municipios del País.

Cláusula 11 – Garantías

El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y articulo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a). CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término, la Liga deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.**

b). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO Y/O ANTICIPO: El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia que se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

C). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente al a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.,

y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.

Clausula 12 - Terminación

El convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales que establezca la Ley, en los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo convenido por las partes.
b) Mutuo Acuerdo
c) Comunicación de cualquiera de las partes, dando aviso con SESENTA (60) DIAS de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, justificado en incumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 13 – Indemnidad

La LIGA será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 14 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 15 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA LIGA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a LA LIGA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 16 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a LA LIGA multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 17 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de LA LIGA, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a LA LIGA, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 18 – Inhabilidades e incompatibilidades

La LIGA declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 19 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por LA LIGA con su oferta, y
d) Los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 20 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2021 03 0030 DE DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE JUDO DEL CESAR. NIT. 824.002.002 – 3.

Clausula 21 - Cesión

La LIGA no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 22 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por EL DEPARTAMENTO**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
	Por La LIGA	Dirección: CARRERA 9 # 3 - 30 BARRIO EL CENTRO - Aguachica Correo electrónico: judocesar1@hotmail.com Teléfono: 5657475 Usuario: LIGA DE JUDO DEL CESAR

Proyectó: *Luis Emiro Fernández Narváez*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General

Aprobó: *Lorena Hernández Dangond*
Secretaria General

2018 03 0015

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE JUDO DEL CESAR, PARA AFRONTAR EN VARIOS CAMPEONATOS Y FOGUEOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN DIFERENTES CATEGORIA EN LA VIGENCIA 2018, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2019, Y CICLO OLIMPICO TOKIO 2020, Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO EL CESAR

PLAZO: ONCE (11) MESES

VALOR DEL CONVENIO: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000.oo) ML

APORTE DEL DEPARTAMENTO: CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100,000,000 oo) ML

APORTE DEL COOPERANTE: TREINTA MILLONES DE PESOS ;$ 30.000.000 oo) ML.

Entre los suscritos **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO** mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, bajo el Decreto No. 000184 del 21 de octubre de 2014, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de Julio de 2010, modificandose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales de presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **LA LIGA DE JUDO DEL CESAR** con **NIT 824.002.002-3,** representada legalmente por **MIRYAM GARCIA LOPEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 49.680.920** según personería jurídica que le fue otorgada mediante resolución No 001395 del 7 de julio de 1988, parte que en el texto del presente documento se denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones. 1). Que la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, busca con la suscripción y ejecución de este convenio generalizar oportunidades de participación en los procesos de formación y preparación físico-técnica de los niños, niñas, jóvenes y demás deportistas del Cesar, quienes carecen de oportunidades de participación en el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conjuntamente con la Liga de JUDO **DEL CESAR**, organización impulsadora del Deporte en el Departamento del Cesar, cuya finalidad es masificar el deporte en dicha disciplina y formar y preparar a los deportistas cesarenses, por lo tanto, se hace necesario participar en varios campeonatos a nivel nacional e internacional y departamental en diferentes niveles y categorías para tener posición y liderazgo a nivel nacional e internacional y así mismo estar en forma con buenas condiciones física y deportiva para afrontar y obtener mejores resultados en los próximos juegos nacionales 2019 y tratar de clasificar al Ciclo Olímpico 2020 a través de un proceso de preparación y formación **2**). Es de anotar que estas programaciones pueden variar y son susceptibles de modificaciones debido a los cambios de fecha y sedes de los eventos programados, dependiendo de los cambios de cronograma de LA **FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO "FECOLJUDO"**, para lo cual, se justificara mediante actos modificatorios, los cuales no puede ser superior a tres (3) modificatorios dentro el plazo de ejecución del convenio. Las anteriores participaciones en torneos Nacionales e Internacionales serán avaladas por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO "FECOLJUDO"**, y las de nivel departamental estarán avaladas por esta secretaría. **3**). Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario y conveniente apoyar por medio de esta necesidad a la **LIGA DE JUDO DEL CESAR**, a través de la celebración y ejecución de un convenio de Cooperación, donde ambas partes aportan para la celebración del mismo; Por lo tanto, **LIGA JUDO DEL CESAR**, se compromete en hacer aportes en Bienes o Servicios, el cual, corresponde a un porcentaje del valor del aporte de la Gobernación del Cesar. Por las cosas, dicho aporte consistente en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.oo) ML. 4**). Que en virtud de los expuestos el Departamento del Cesar, en conjunto con una persona jurídica sin ánimo de lucro, con el objeto social idóneo para el cumplimiento del objeto del convenio, deciden cooperarse mutuamente por medio del presente convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: <u>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</u>: **OBJETO ESPECIFICO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE JUDO DEL CESAR, PARA AFRONTAR EN VARIOS CAMPEONATOS Y FOGUEOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN DIFERENTES CATEGORIA EN LA VIGENCIA 2018, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2019, Y CICLO OLIMPICO TOKIO 2020, Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO EL CESAR**

2018 03 0015

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR

ALCANCE DEL OBJETO: La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objeto el desarrollo de los siguientes componentes: **CON APORTES DEL DEPARTAMENTO: 1. POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARA A LOS JUDOKAS Y ENTRENADORES QUE PARTICIPAN EN TODOS LOS EVENTOS:** La Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte de Departamento del Cesar, para adquirir una póliza de seguro que ampare a todos los deportista y entrenadores que asistan a estos campeonatos y toquen que se deriven de esta necesidad. **2. FOGUEOS PREPARACIÓN EQUIPOS CADETE Y MAYORES, EN MEDELLIN, ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2018:** Este fogueo preparatorio se realizará en la ciudad de Medellín dentro los días de mes de febrero a marzo de 2018. Para asistir a este campeonato nacional la Liga de Judo del Cesar necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino Valledupar – Aguachica – Valledupar Aguachica – Medellín - Aguachica Hospedaje, Alimentación, Implantación e Hidratación. **3. CAMPEONATO NACIONAL MAYORES , PREJUEGOS ELITE, KATAS Y CO-CRES A REALIZARCE EN LA CIUDAD DE CALI, EN EL MES DE ABRIL DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizara en la ciudad de Cali, dentro los días del mes de Abril de 2018. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino: Valledupar Aguachica – Valledupar, Aguachica Cali - Aguachica Hospedaje, Alimentación Boliquin Inscripciones, e implementación (camisetas de presentación) y Judoguis. **4. CAMPEONATO NACIONAL PREJUEGOS CADETES SUB 18 Y JUNIOR, SUB 21 INDIVIDUAL Y POR EQUIPOS KATAS A REALIZARCE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL MES DE ABRIL DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizará en la ciudad de Barranquilla, dentro los días de mes de Abril de 2018. Para asistir a este campeonato nacional la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino: Valledupar – Aguachica – Valledupar, Aguachica - Barranquilla Aguachica, Hospedaje, Alimentación, Implantación Hidratación Boliquin, Inscripciones, e implementación (Uniformes de competencia y camisetas de presentación), y Judoguis. **5. CAMPEONATO NACIONAL INTERCOLEGIADOS FEDERATIVO SUB 15 Y SUB 18 MASCULINO Y FEMENINO. INDIVIDUAL Y POR EQUIPOS A REALIZARCE EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO. EN EL MES DE MAYO DEL 2018.** Este campeonato nacional se realizará en la ciudad de Armenia, dentro los días del mes de mayo de 2018. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino Aguachica - Armenia - Aguachica, Hospedaje, Alimentación, Implantación Hidratación Boliquin, Inscripciones, e implementación (camisetas de presentación) **6. COPA PANAMERICANA SUB 18 Y SUB 21 EN CIUDAD DE PANAMA EN EL MES DE MAYO DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizará en la ciudad de Panamá del País de Panamá, dentro los días del mes de mayo de 2018. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino: Aguachica – Aeropuerto, Bucaramanga - Aguachica. Tiquetes aéreos Colombia – Panamá - Colombia, Hospedaje, Alimentación. **7. CAMPEONATO PANAMERICANOS SUB 18 Y SUB 21 EN CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL MES DE JULIO DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizará en la ciudad de Buenos Aires Argentina, dentro los días del mes de Julio de 2018. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino: Aguachica – Aeropuerto, Bucaramanga Aguachica, Tiquetes aéreos Colombia – Argentina – Colombia, Hospedaje, Alimentación. **8. CONCENTRACION Y CAPACITACIÓN A JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE A REALIZARCE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN EL MES DE JULIO DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizará en la ciudad de Barranquilla, dentro los días del mes de julio de 2018. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Judo del Cesar necesita apoyo financiero por parte de Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino: Aguachica - Barranquilla - Aguachica Hospedaje, Alimentación, Implantación, Hidratación. **9. PARTICIPACION EN CAMPO DE ENTRENAMIENTO Y EL CIRCUITO EUROPEO EN CIUDAD DE DUNAVARSANI – HUNGRIA ENTRE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizará en la ciudad de Dunavarsany Hungría, dentro los días del meses de Julio a Agosto de 2018. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino: Aguachica – Aeropuerto, Bucaramanga - Aguachica, Tiquetes aéreos Colombia – Hungría – Colombia, e Hidratación. **10. JUNIOR EUROPEAN JUDO CUP EN CIUDAD DE BERLIN - ALEMANIA ENTRE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizará en la ciudad de Berlín – Alemania, dentro los días del meses de Julio a Agosto de 2018. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo

financiero por parte del Departamento del Cesar los cuales se reflejarían en los siguientes servicios Transporte destino: Dunavarsany Hungría – Berlín Alemania – Dunavarsany – Hungría Hospedaje y alimentación, e Inscripción. **11. CAMPEONATO NACIONAL SUB 13, SUB 15 INDIVIDUAL POR EQUIPOS Y KATAS REALIZARCE EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL MES DE AGOSTO DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizará en la ciudad de Bogota dentro los días del mes de Agosto de 2018. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento de Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios. Transporte destino: Valledupar Aguachica – Valledupar, Aguachica - Bogotá - Aguachica Hospedaje Alimentación Hidratación, Inscripciones. Implementación (Uniformes de competencias y Botiquín. **12. CAMPEONATO MUNDIAL SUB 21 EN EL CONTINENTE EUROPEO REALIZARCE EN EL PAIS DE ITÁLIA, EN EL MES DE OCTURE DEL 2018:** Este campeonato nacional se realizará en el país de Italia, dentro los días del mes de Octubre de 2018. Para asistir a este campeonato internacional la Liga de Judo de Cesar necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino: Aguachica – Aeropuerto, Bucaramanga - Aguachica, Tiquetes aéreos Colombia – Italia - Colombia, Inauguración, Implementación (Judoguis) e Inscripción. *NOTA: Las cantidades, y valores de los anteriores componentes se definirán de manera específica en el presupuesto que se adjunta a estos estudios previos, el cual hace parte integral de los mismos.* **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en las distintas ciudades del territorio nacional de Colombia y Territorio Internacional continente Americano y Europeo. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución es de **ONCE (11) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que este término exceda al 31 de diciembre de 2018 **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente convenio es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000,oo) ML**, de los cuales el Departamento del Cesar hará un aporte de **CIEN MILLONES DE PESOS ML ($ 100.000.000,oo).** El aporte de la **LIGA DE JUDO,** será equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,oo) ML.,** representado en Bienes y Servicio, de conformidad a la Certificación emitida por la Representante de dicha Anticipo **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, girará su aporte, a la Liga de Judo del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000,oo) ML.** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación de Cesar. Un desembolso parcial del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS ($40.000.000,oo) ML.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades al valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo paz y salvo donde conste que la Liga de Judo del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte de Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) MCTE.** Una vez se haya justificado mediante Informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Judo del Cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el Tesoro Departamental. Los informes de actividades presentados por la respectiva liga deben ir detallados y acompañado con los soportes respectivos *(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que presten el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económicas, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos o pagos a tercero, contrato cuando se convenio con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el numero y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc).* se obtienen y se justifiquen los gastos de os recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio **QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. El Departamento se compromete con la Liga de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del contrato

CONVENIO DE COOPERACIÓN No CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR

2. Rendir a través del Supervisor del Convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por la liga. 3. Verificar si la liga se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar) 4. Girar de manera oportuna a la Liga de Judo del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el contrato que se suscriba. 6. Verificar que las obligaciones que asuma la Liga de Judo del Cesar en la celebración y ejecución del convenio se cumplan a satisfacción, para lo cual la supervisión del convenio a través de Secretaría de Recreación y Deportes de Cesar, podrá designar a un profesional para que este lo apoye en la inspección y verificación del desarrollo de las actividades que se deriven del objeto de dicho convenio. 7. El Departamento del Cesar, no debe conceder mas de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedentes técnicamente y jurídicamente y deben ser justificado por la supervisión del respectivo convenio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LIGA:** 1. Garantizar el seguro y/o poliza colectiva que ampara a la delegación deportiva para cada viaje y/o competencia. Transporte a las distintas rutas nacionales e internacionales, publicidad, Hidratación, Alimentación, Hospedaje, Inscripciones, Botiquín, Implementación deportiva, de conformidad a las actividades que se deriven de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigne para cubrir los costos de los mismos. 2. Garantizar las actividades que se deriven de los componentes del objeto de este convenio en un 100%. 3. Realizar con un porcentaje de sus aportes financieros al convenio dve es publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de Judo del Cesar para que asistan a estas competencias en el territorio nacional. 4. Llevar a los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos gastos deben ser a costa de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio. 5. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes respectivos *(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a terceros, contrato cuando se convenio con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asistan las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc)*, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. 7. Entregar a la interventoría y/o supervisión de convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hubiere con un porcentaje de sus aportes en dinero. 8. La Liga se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme el recurso entregado por la Gobernación del Cesar. 9. La Liga Judo del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el regimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos en tránsito y competencias. 10. La Liga se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaria de Recreación y Deportes de Cesar a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos. 11. La Liga, se obliga a presentar al interventor y/o supervisor del convenio todos los uniformes e implementos deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación de Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar. 12. El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar. 13. La Liga de Judo del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar. 14. La Liga de Judo del Cesar, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y a plazo del mismo. En los demás casos

CONVENIO DE COOPERACIÓN No CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR

distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y justificadamente y deben ser justificado por la supervisión del respectivo convenio. 15. Todo informe ya sea adquirido con recursos del Departamento del Cesar y/o con recurso de la Liga debe llevar el logo de la Gobernación "*El camino del desarrollo y la Paz*". 16. Los informes presentados por la Liga respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, memorias y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: a). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de Judo del Cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años. b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO Y/O ANTICIPO.** El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo con una vigencia que se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. c). **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente al doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la poza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio., y su monto se reportará en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyera como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. CLAUSULA OCTAVA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES : El objeto del presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 del 22 de enero del 2018, con identificaciones Presupuestales 03-3-2171-02, denominado Fomento, Desarrollo y Practica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo Libre. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes. e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: LA LIGA, NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre EL **DEPARTAMENTO Y LA LIGA** y/o las personas que esta ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad normatividad legal vigente artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: **LA LIGA**, y el representante legal y demás miembros de la junta directiva mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Contratante, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las pólizas de garantías, suscripción del acta de inicio de actividades entre el Supervisar y el Contratante y el pago de aportes a la Seguridad Social integral (SALUD, PENSIÓN, ARP y Parafiscales, cuando a ello haya lugar), pago de los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de conformidad con la normatividad vigente contenida en los artículos 83 y 84 de y demás normas concordantes contenidas en la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el Secretario de Recreación y Deportes del Cesar o la persona que este designe para tal fin, el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del presente convenio y solicitar a cooperante la información y los documentos que considere necesario y en general a desarrollar su labor de Supervisión de acuerdo con el Manual de Interventoría de Departamento. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del convenio, las partes contratantes buscaran los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable composición y transacción, ante el Juez Natural. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El Representante Legal de LA **LIGA** manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 8 Dto. 777 de 1992 artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° ibidem. CLAUSULA DECIMA OCTAVA:

Gobernación del Cesar

2018 03 0015

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR

DOCUMENTOS: forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. 2) Certificado de Existencia y Representación legal. 3) Estudios Previos. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 177 de 22 de enero de 2018. 5) Formato del registro Único Tributario "RUT". 6) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Policía Nacional 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría general de la República. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Demás documentos contenidos en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**. a partir de la suscripción del convenio **LA LIGA** se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, el llegare a incumplir con estas obligaciones **EL DEPARTAMENTO** lo impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 1% sobre el valor total del convenio, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la Tesorería mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS**, LA LIGA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se entenderá como domicilio, la Ciudad de Valledupar.

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los 26 ENE 2018

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario Gobierno Dpto.

MARYAM GARCIA LOPEZ
Rep Legal LA LIGA DE JUDO DEL CESAR

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en

Dirección	Carrera 9 No 9-26
Teléfono fijo y/o celular	3126439561
Correo electrónico	ligajudocesar@hotmail.com

Proyectó y Vo Bo: [illegible] Contratos 1 5
Revisó: Álvaro Delgado Gil
Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 824002002-3

OBJETO "PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE JUDO DEL CESAR, PARA AFRONTAR EN VARIOS CAMPEONATOS Y JUEGOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN DIFERENTES CATEGORIA EN LA VIGENCIA 2019, A FIN DE CLASIFICARSE, PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2019, Y CICLO OLIMPICO TOKIO 2020, Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECRACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO EL CESAR".

PLAZO: SIETE (07) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que este termino exceda el 31 de Diciembre de 2019

VALOR DEL CONVENIO: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($135.200.000) M/L

APORTE DE LA GOBERNACION: CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000) M/L

APORTE DE LA LIGA: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS M/L PESOS ($31.200.000) M/L

Entre los suscritos, LORENA HERNANDEZ CANCINO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.165 expedida en Valledupar (Cesar) quien en su calidad de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 00997 del 13 de Julio de 2016, modificado mediante Decreto No 000571 de 10 Agosto de 2017 el alcance de la Delegación emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra LA LIGA DE JUDO DEL CESAR identificada con NIT: N° 824002002-3 reconocida Departamentalmente por el Departamento Administrativo de Deporte la recreación la actividad física y el aprovechamiento del Tiempo libre -COLDEPORTES- Mediante Resolución N° 001865 de 18 de agosto de 2015, representada legalmente por DODAMIN BARBOZA PALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.924.350 expedida en ACUACHICA la cual forma parte integrante del presente convenio, que en el presente documento se denominará LA LIGA hemos decidido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION que se encuentra sujeto a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el Decreto 92 de 2017, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (que compila el Decreto 1510 de 2013) en lo referente a la inclusión de las cláusulas excepcionales a las que acudirá EL DEPARTAMENTO en el presente convenio previo las consideraciones incorporadas en los estudios previos, el acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación y la certificación de donedad efectuada en los términos establecidos en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, además la declaración que bajo la gravedad de juramento hace LA LIGA de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y en la ley En consideración a lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación contenido en las cláusulas que se dictan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1)"Que el Deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son componentes que se fomentan desde la estructura organizacional en el orden nacional, departamental y municipal con el fin de dar participación a todos los grupos poblacionales que se vinculen en los programas con el fin de mejorar su condición de vida. El deporte asociado está desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas en el Cesar. 2)La importancia que cada vez realiza actividad física a través del deporte se ha incrementado en los últimos años debido a la industrialización e incremento de la utilización de la tecnología y el incremento del poder adquisitivo de los ciudadanos. El cambio que se ha generado en el estilo de vida ha producido un importante incremento del

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACION N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 824002002-3

sedentarismo en las vidas familiares y laborales. Es significativo la lista de lesiones que han provocado esta ausencia de ejercicio físico y la práctica del deporte competitivo (ej. transportes tipo de auto pasivo, incremento del tiempo libre entre otras). 3) La administración actual protege fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los municipios del departamento de Cesar con el objeto de promover hábitos saludables dirigidos a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos de vicio, la violencia y demás situaciones que alteren sanos su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual se puede lograr con la participación y ejecución de este nuevo proyecto denominado "APOYO A LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código 19-520000-00001 y Código BPIN. 2019000200026 priorizado en el Sector comité de inversión social de 05 de Febrero del 2019. Del mismo modo el proyecto contempla en una de sus actividades el apoyo a las escuelas de formación y ligas deportivas entre otras instituciones y profesionales que representan al deporte y el área dominante del Centro Diagnóstico para brindar apoyo médico, fisioterapéutico, nutricional y psicológico al deportista a fin de mantenerlo con un buen rendimiento deportivo en el Departamento del Cesar. 4) Además, es pertinente anotar que el proyecto antes aralado se enmarca en programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo departamental y apunta exclusivamente a promover y favorecer los derechos de las personas vinculadas al sector deportes a través de las siguientes ESTRATEGIAS: POSICIONAMIENTO EN EL DEPORTE, Deporte Asociado y Competitivos., Escuelas de formación deportivas, Supérate Intercolegiados (Festivales escolares, Infantil y Reserva deportiva), Centro de servicios Biomédico, Apoyo y orientación a deportistas DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, RECREACION, ACTIVIDAD FÍSICA "MUÉVETE CESAR", CUALIFICACION DEL RECURSO HUMANO. 5) Con esto se busca alcanzar y fortalecer 25 organizaciones deportivas, promover y Apoyar a las selecciones en 60 participaciones anualmente en certámenes deportivos de orden regional, nacional e internacional, hay que resaltar que el gobierno del cambio de desarrollo y la paz tiene como objetivo posicionar al deporte en sus diversas modalidades, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para lograr lo se disponen los medios para construir una sociedad con mejor salud física y mental, sin discriminación planteada como una acción de convivencia y "cambio de estilos de vida saludables para los habitantes del departamento del cesar. 6) De qué manera esta necesidad se corresponde y articula con las líneas del sector establecido en el plan de desarrollo Nacional "Todos por un Nuevos País 2014 2018 ?: NECESIDAD ESPECIFICA: La Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, acorde con la suscripción y ejecución de este convenio garantizar oportunidades de participación en los procesos de formación y preparación de deportistas, niños, jóvenes y demás deportistas del Cesar, que tengan carácter de oportunidades de participación en el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, coadyuvada por la LIGA DE JUDO DEL CESAR, Organización Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad e impulsadora del Deporte y específicamente especializada en la disciplina deportiva de JUDO en el sector y/o en el Departamento del Cesar, cuya finalidad es masificar e decorle en dicha disciplina y formar y preparar a los deportistas asignados por el ente, se hace necesario participar en varias validas y/o campeonatos a nivel nacional en diferentes niveles y categorías para tener posición y liderazgo a nivel nacional y así mismo estar en forma con buenas condiciones física y deportiva para afrontar y obtener mejores resultados en los próximos juegos nacionales 2015. Es de anotar que estos programas pueden variar y son susceptibles de modificaciones debido a los cambios de fechas y sedes de los eventos programados dependiendo de los cambios de cronograma de la Federación Nacional de JUDO, para lo cual se justificara mediante actas modificatorias. El cual no puede ser superior a tres (3) modificaciones dentro el plazo de ejecución de convenio. Las anteriores participaciones en eventos nacionales estar avaladas por la Federación Colombiana de JUDO y las de nivel departamental serán avaladas por esta secretaria. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario y conveniente apoyar por medio de esta necesidad a la LIGA DE JUDO DEL CESAR, Organización Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad e impulsadora de Deporte y específicamente especializada en la disciplina deportiva de JUDO en el sector y/o en el Departamento del Cesar, a través de la celebración y ejecución de un CONVENIO DE ASOCIACION, donde ambas partes aportan para la consecución del mismo. Por lo tanto, la liga de LIGA DE JUDO DEL CESAR, se compromete en hacer aportes en dinero, el cual corresponde a un

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACION N°. . CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 824002002-3

porcentaje igual o superior al 30% del valor de la oferta de la Gobernación del Cesar. Así las cosas, dicha suma en dinero consistente en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($31.200.000,oo) M/L. La proporción de anterior aporte se hace conforme los parámetros de la Ley 456 de 1998 y el artículo 5 del decreto 092 de 2017, Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad por Colombia Compra Eficiente y conforme a compromiso adquirido por la Liga según certificación de fecha 01 de Abril de 2019 suscrita por su revisor fiscal y el presidente de la Liga de Judo del Cesar. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE JUDO DEL CESAR, PARA AFRONTAR EN VARIOS CAMPEONATOS Y FOGUEOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN DIFERENTES CATEGORIA EN LA VIGENCIA 2019, A FIN DE CLASIFICARSE, PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2019, Y CICLO OLIMPICO TOKIO 2020 Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO EL CESAR: La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo de la suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo del siguiente cronograma: PARAGRAFO PRIMERO CON APORTES DEL DEPARTAMENTO: 1- POLIZAS DE SEGURO TOTAL DE LOS JUDOKAS QUE PARTICIPARAN EN TORNEOS: La Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte de Departamento de Cesar, para adquirir una póliza colectiva de seguro que ampare a todos los deportistas que asistan a este torneo del que se derivan de esta modalidad. 2-EVENTO 1: CAMPEONATO NACIONAL CADETE (Sub 18) Y JUNIOR (Sub 21) INDIVIDUAL Y POR EQUIPOS. KATAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: Este campeonato nacional, se realizará en la ciudad de Bogotá – D.C. dentro los días del mes de Mayo de 2019. Para asistir a este campeonato, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Aguachica – Valledupar y Aguachica – Bogotá – Aguachica. Manutención. Hospedaje y Alimentación. Hidratación. Inscripción. Implementación. Uniformes de Competencia. Camisetas de Presentación. Implementación Deportiva (Judogi). 3-EVENTO 2: CAMPAMENTO REGIONAL MAYORES PREPARATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES – EN LA CIUDAD DE MEDELLIN: Este Campamento preparatorio para Juegos Nacionales 2019, se realizara en la ciudad de Medellín - Antioquia, dentro los días del mes de Junio de 2019. Para asistir a este campamento la Liga de Judo de Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte. Valledupar – Aguachica – Valledupar y Aguachica – Medellín – Aguachica. Manutención. Hospedaje y Alimentación. Inscripción. Implementación. Camisetas de Presentación. Implementación Deportiva (Judogi). 4-EVENTO 3: CAPACITACION MODALIDAD KATAS EN Con Maestro especialista de la ESCOLJUDO. - EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: Esta capacitación, se realizara en la ciudad de Valledupar - Cesar, dentro los días del mes de Junio de 2019. Para realizar esta capacitación, la Liga de Judo del Cesar necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Aéreo. Cali – Valledupar – Cali, Transporte Terrestre. Aguachica – Valledupar- Aguachica. Manutención. Hospedaje y Alimentación e Hidratación. 5-EVENTO 4: COPA PANAMERICANA MAYORES CLASIFICATORIO A JUEGO PANAMERICANOS – EN LA CIUDAD DE PANAMA: Esta Copa, se realizara en la ciudad de Panamá - Panamá, dentro los días del mes de Junio de 2019. Para asistir esta copa, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Aguachica – Aeropuerto (por definir) – Aguachica. Transporte Aéreo. Colombia - Panamá Colombia, Manutención. Hospedaje y Alimentación e Inscripción. 6- EVENTO 5: FOGUEOS DE PREPARACION CAPACITACION DE KATAS MASCULINO Y FEMENINO – EN LA CIUDAD DE PEREIRA: Estos fogueos, se realizaran en la ciudad de Pereira - Risaralda, dentro los días del mes de Junio de 2019. Para asistir a este fogueo la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento de Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Cali – Valledupar. Manutención. Hospedaje y Alimentación e Inscripción. 7-EVENTO 6: CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTOS REGIONAL COSTA CARIBE, CADETES, JUNIOR Y MAYORES – EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA: Este Campamento, se realizaran en el Municipio de Aguachica - Cesar, dentro los días del mes de Julio de 2019. Para asistir a este campamento, la Liga de Judo del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento de Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Aguachica – Valledupar. Manutención. Hospedaje y Alimentación. Bolsos. Implementación. Camisetas de Presentación y Medallas e Hidratación. 8-EVENTO 7: COPA INTERNACIONAL DE VERANO SUB 10, SUB 21 Y MAYORES – EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE: Esta Copa, se realizará en el Municipio de Guatapé - Antioquia, dentro los días del mes de Agosto de 2019. Para asistir a esta copa la Liga de Judo de Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales son

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: Nº N.T: 824002002-3

relejarían en los siguientes servicios: Transporte. Valledupar – Aguachica – Valledupar ; Aguachica – Barrancabermeja. Aguachica, Manutención, Hospedaje y Alimentación; Bolsquin; Hidratación e inscripción. 9- EVENTO 8: CAMPOS DE ENTRENAMIENTO (GIRA) NACIONAL MAYORES: Campos de entrenamiento, se realizará en varias ciudades del País (Colombia), dentro de los días de los meses de Agosto a Septiembre de 2019. Para apoyar a estos campos de entrenamiento para la preparación a Juegos Nacionales 2019, la Liga de Judo de Cesar necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Aguachica – Valledupar, Aguachica – Medellín Pereira- Bogotá – Aguachica, Manutención, Hospedaje y Alimentación, Bolsquin, Hidratación e inscripción. 10 EVENTO 9º CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL POR EQUIPOS y KATAS - EN LA CIUDAD DE CALI: Esta Competencia, se realizará en la Ciudad de Cali – Valle del Cauca. Durante los días 21 mes de Septiembre de 2019. Para asistir a este campeonato la Liga de Judo del Cesar necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar. Los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Aguachica – Valledupar, Aguachica – Cali - Aguachica, Manutención, Hospedaje y Alimentación Bolsquin Hidratación e inscripción. APORTES DE LA LIGA DE JUDO DEL CESAR: De la Liga realizara los siguientes aportes para coadyuvar en la participación de los diferentes eventos deportivos, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios

1. IMPLEMENTACION PARA LOS JUDOKA, NIÑOS Y NIÑAS QUE NO ESTAN EN COMPETENCIA Y QUE NO SON COBIJADOS POR EL CONVENIO 2019.

NIÑOS DE ESCUELA Y CLUBES AÑO 2019	
1. IMPLEMENTACION	
1	
Camisetas de presentación	
Uniformes de judo para los deportistas de formación de la liga	
Bandas elásticas para ejercicios Gimnasio	
1. BOTIQUIN	
1	
Botiquín Primeros Auxilios	

2. PROMOCION Y DIFUSION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES.

Promoción del judo en emisoras, periódicos, exhibiciones, afiches e internet entre otros

DIFUSION DE EVENTOS	
Publicidad medios escrito	
Pancartas tamaño mixtas	
Volantes promocionales	
Pendón 1X2 mts	

Programación y bulleco de todos los uniformes del judo con los logos de la Gobernación actualizados

3. ESCENARIO DE PRACTICAS Y ENTRENAMIENTOS, como el departamento no cuenta con escenarios para la practica de judo, la liga se encargara de aportar el mantenimiento de sitio de entrenamiento y prácticas en Aguachica y en Valledupar para los judokas de selección Cesar durante el año 2019, el cual tiene unos costos y gastos mensuales de mantenimiento ligs.

BENEFICIADOS CERCA 150 JUDOKAS QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS DE JUDO DEL CESAR	
3.1 SERVICIOS	
Energía eléctrica, Acueducto, Gas, Aseo	
Servicio de internet mensuales	
3.2 ASEO Y MANTENIMIENTO DEL SITIO DE PRACTICAS	
Aseo del sitio de practica	
Mantenimiento locativo, baterías sanitarias, arreglos y reparaciones del escenario de judo	

4. APORTES EN SERVICIOS

RECURSO HUMANO

4.1 CONTRATACION DE MONITOR DE JUDO	
2 monitores para dirección de la Escuela de judo del Departamento del Cesar	
4.2 SECRETARIA Y AXILIAR CONTABLE	

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACION N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT. N° NIT: 824002002-3

	Servidos (gastos de contratación) del convenio
4.2	LEGALIZACION DEL CONVENIO y ANUAL SOSTENIMIENTO LIGA.
	Gastos y costos de legalización del convenio Gob. Cesar – Liga de Judo del Cesar
	Pago de polizas
	Pago Cuota anual de sostenimiento a FECOLJUDO

5. ENCUENTRO AMISTOSO EN VALLEDUPAR. Presentarlo el Vecerra sub 13 Y sub 15 de agosto

INTEGRANTES DE LA DELEGACION: 12 DEPORTISTAS, 2 ENTRENADORES	
5.1.1	TRASPORTE
	Aquiencia Valledupar/Aguachical
5.1.2	MANUTENCION
	Hospedaje y alimentacion
	HIDRATACION
	Bebidas hidratantes

NOTA: Las cantidades y valores de los anteriores componentes se detallan de manera especifica en el presupuesto que se adjunta a estos estudios previos, el cual hace parte integral de los mismos. CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION: La ejecucion del presente convenio se llevará a cabo en las distintas ciudades y territorio nacional de Colombia y en el pais de Panama. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO: el plazo estipulado para la ejecucion del presente convenio de SIETE (07) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que este término exceda el 31 de Diciembre de 2019. PARAGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2005, excedidos por el Ministerio de Hacienda los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente convenio de Asociacion será de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($135.200.000,oo) ML, de los cuales el Departamento del Cesar, hara un aporte de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000,oo) ML, suma que será cancelada de la siguiente manera: 1-El Departamento del Cesar, previo de su acuerdo, a la Liga de Judo del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000,oo) ML. Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para el cual la liga debe presentar el plan de cuenta inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación de Cesar. 2-Un desembolso igual al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($41.600.000,oo) ML. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Judo del Cesar se encuentra al dia en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 3-Un desembolso final de diez por ciento (10%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000,oo) MCTE. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de interventoria y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Judo del Cesar se encuentra al dia en los aportes al Sistema de Seguridad Social integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con posterioridad a la ejecución de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación de Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental. Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañados con los soportes respectivos (*Facturas Juramentadas constituidas. Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o*

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: Nº NIT: 824002002-3

insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se convierte con terceros. Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de pertenencia en originales y detallando el numero y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc) se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte el convenio. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1-El Departamento se compromete con la Liga de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio de Asociación a entregar la información necesaria para la debida ejecución del contrato 2 Rendir a través del Supervisor del Convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por la liga. 3-Verificar si el representante legal del contratista se encuentro afiliado y al día con el último pago el sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4-Girar de manera oportuna a la Liga de JUDO del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio 5-Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el contrato que se suscriba. 6-Verificar que las obligaciones que asume La Liga de JUDO del Cesar, en la celebración y ejecución del convenio, se cumplan a satisfacción, para lo cual, la supervisión del convenio a través de Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, podrá designar a un profesional para que este lo apoye en la inspección y verificación del cumplimiento de las actividades que se derivan del objeto de dicho convenio. 7-El Departamento del Cesar, no debe conceder más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cumplo de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y jurídicamente y deben ser justificado por la supervisión del respectivo convenio. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LIGA: 1-Garantizar el seguro de póliza que ampare a la delegación deportiva para cada viaje y/o competencia, indumentación deportiva (Ruedas para patines, Uniformes de presentación y competencia), inscripciones, transporte destino e interno, alimentación, hospedaje de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigna para cubrir los gastos de los mismos. 2-Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%. 3-Realizar con un porcentaje de sus aportes financieros al convenio dentro publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de JUDO del Cesar, para que asistan a estas competencias en el territorio nacional. 4-Llevar a los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos gastos deben ser a cargo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio. 5-Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos (Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se convierte con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de pertenencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las*

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACION N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 824002002-3

diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc) se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio 5-Mantener vigentes todas las garantías que amparen el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. 7-Entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero. 8-La Liga de JUDO del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar. 9-La Liga JUDO del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos por tiempo y competencias. 10-La Liga de JUDO del Cesar, se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos. 11-La Liga de JUDO del Cesar se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio todos los uniformes e implementos deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada real con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar. 12-El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar. 13- La Liga de JUDO del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haya presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar. 14-La Liga de JUDO del Cesar no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y jurídicamente y deban ser justificado por la supervisión del respectivo convenio. 15-Todo uniforme ya sea adquirido con recursos del Departamento del Cesar y/o con recursos de la Liga debe llevar el logo de la Gobernación "*El camino del desarrollo y la Paz*". 16-Los informes presentados por la Liga respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanencia y listados de participación detallada y demás soportes que demuestren su cumplimiento los cuales deben estar anexo al mismo. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y reglamentado por el 1403 de 1992 exigirá garantías que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACION N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 824002002-3

incluir como riesgos amparados: a). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente a diez por ciento (10%) del valor de convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la LIGA DE JUDO DEL CESAR deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años** b). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO Y/O ANTICIPO:** El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, por una vigencia que se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.**C). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SM_MV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial por ocurrencia de los siniestros que ampara. CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El objeto del presente convenio se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 635 del 9 De Abril de 2019. con Identificación Presupuestal 03-3-21711-20 Fomento, Desarrollo y práctica del Deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, expedido por la Líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Cesar. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes. e) por vencimiento de término fijado para la ejecución del mismo. CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO. LA LIGA NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre EL DEPARTAMENTO Y LA LIGA y/o las personas que este ocupe, para la ejecución de objeto de este convenio no existirá relación o vínculo laboral alguno. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad normatividad legal vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LA LIGA, y su representante legal y demás miembros de la junta directiva mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el LA LIGA sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las pólizas de garantías suscripción del acta de inicio de solicitudes entre el Supervisor y LA LIGA y el pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P y Parafiscales cuando a ello haya lugar), pago de los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de conformidad con la normatividad vigente contenidos en los artículos 83 y 84 de y demás normas concordantes contenidas en la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el *Secretario de Recreación y Deportes o la persona que este designe para tal fin*, el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del presente convenio y solicitar LA LIGA la información y los documentos que considere necesario y en general a desarrollar su labor de Supervisor de acuerdo con el Manual de Interventoría del Departamento. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución de convenio se llegare a presentar controversia que impida la ejecución de convenio, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionarlas de forma ágil, rápida y directa

Gobernación del Cesar

2019 03 0019

CONVENIO DE ASOCIACION N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE JUDO DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 824002302-2

las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable composición y transacción, ante el Juez Natural. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL Representante Legal de LA LIGA, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Articulo 8 del Dto 777 de 1992, articulo 127 de la Constitución Política, el Articulo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Articulo 9° Ibidem. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: forman parte integral de presente convenio los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. 2) Certificado de Existencia y Representación legal. 3) Estudios Previos. 4) CDP No. 635 de 8 De Abril de 2019. 5) Formato del registro Unico Tributario "RUT". 6) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Policía Nacional. 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría general de la República. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Demas documentos contenidos en el presente convenio. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: a partir de la suscripción del convenio LA LIGA, se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, el negare a incumplir con estas obligaciones EL DEPARTAMENTO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se de el cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS. LA LIGA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos se considerará como domicilio la Ciudad de Valledupar.

15 MAY 2019

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los

LORENA FERNANDEZ DANGOND
Secretario General del Dpto

BENJAMIN BARBOZA PALENCIA
La Liga

Proyectó: Vanessa
Revisó: Rosario D'Angelo